

DICTAMEN TÉCNICO: SERVICIO DE GUARDERIA INTEGRAL PARA EL BNF ID N°480194

(Art 40 inc a) Res DNCP N°230/2025)

Lugar y fecha: Asunción, 10 de Marzo del 2026

UOC Convocante: Banco Nacional de Fomento

Unidad o área requirente (*): Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Auxiliares

Funcionario o técnico responsable (*): Nilse Cristina Alarcon Caballero

Dependencia y cargo que desempeña (*): División Servicios Auxiliares - Jefa de División

Nombre de la Convocatoria (*): SERVICIO DE GUARDERIA INTEGRAL PARA EL BNF

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Los requerimientos definidos responden estrictamente a las necesidades institucionales y buscan garantizar la seguridad, el bienestar y el desarrollo integral de los hijos e hijas de los funcionarios, en consonancia con el interés superior del niño y la necesidad de asegurar la continuidad y calidad del servicio. Para ello, se han incorporado parámetros relacionados con la idoneidad del personal, infraestructura adecuada, medidas de seguridad, protocolos de higiene, habilitaciones correspondientes y el diseño de un plan pedagógico pertinente.

Dichos parámetros se sustentan en criterios técnicos y normativos emitidos por organismos competentes. En ese sentido, se han tomado como referencia las disposiciones del Reglamento de la Educación Inicial aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias N°1238/2023, el cual establece lineamientos sobre condiciones mínimas de infraestructura, perfiles profesionales, organización pedagógica y orientaciones para la atención a la primera infancia.

Asimismo, los requisitos fueron definidos de manera proporcional al objeto contractual, sin imponer condiciones excesivas, asegurando la participación de oferentes idóneos y manteniendo condiciones equitativas, transparentes y verificables. Con ello se resguarda la libre competencia y la correcta administración de los recursos públicos, conforme a los principios que rigen la contratación pública.

En virtud de lo expuesto, se concluye que los requerimientos técnicos establecidos cumplen con los principios de objetividad, imparcialidad, regularidad y razonabilidad, resultando adecuados y necesarios para asegurar la prestación eficiente, segura y de calidad del servicio de guardería requerido por el BNF.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No Aplica

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No Aplica.

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*):